



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/2	EI Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Motivo: «Cumplimiento de plazos legales»

Fecha:

22/03/2024

Duración:

Desde las 20:00h hasta las 20:30h.

Lugar:

Salón de Plenos

Presidido por:

Francisco J. Sánchez Sánchez

Secretario:

Mónica González Sierra

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70872****	Azucena Sancho Ramírez	SÍ
70884****	Beatriz Vaz Peramato	SÍ
71095****	Daniel Agudo Salvador	NO
70957****	Francisco José Sánchez Sánchez	SÍ
70902****	Héctor Hernández Martín	SÍ
70879****	Jonatan Martín Martín	SÍ
70979****	Luis Gonzaga García Ballesteros	SÍ
70864****	Lidia Sánchez Calvo	SÍ
07780333P	Manuel José García García	SÍ



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable **Tipodevotación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Tomando la palabra el Sr. Presidente procedió a someter a aprobación el acta de la sesión plenaria anterior celebrada el 28 de febrero de 2024, y sin que hubiera objeción alguna, quedó aprobada por unanimidad de los presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente su transcripción al Libro de Actas en los mismo términos en que se encuentra redactada (5 votos a favor Grupo Socialista y 3 votos a favor Grupo Popular)

Expediente 37/2024. Aprobación, si procede, de los festejos taurinos a celebrar en las Fiestas Patronales de Corpus Christi, año 2024

Favorable **Tipodevotación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Dada cuenta a la Alcaldía de los trámites que se están llevando a cabo para la organización de los festejos taurinos en la localidad y siendo preceptivo, conforme al Reglamento de Espectáculos Taurinos, el informe favorable del Pleno del Ayuntamiento sobre habilitación del recinto donde se celebrará el mismo, solicita del Pleno la emisión del referido informe.

El Pleno hace suya la propuesta de la Alcaldía y por unanimidad acuerda informar favorablemente la habilitación del recinto destinado a la celebración de los Festejos Taurinos

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 b) del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla y León, el Pleno acuerda por unanimidad **autorizar la celebración de los siguientes espectáculos taurinos:**

ESPECTÁCULOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE CORPUS CHRISTI, AÑO 2.024

Clase Espectáculo	Fecha y hora	Nº Reses	Duración prevista
Capea	30/05/2024, 22:00h	1 macho y 1 hembra	2:00h
Capea	31/05/2024, 13:00h	3 hembras	2:00h
Capea	31/05/2024, 23:30h	3 hembras	2:00h
Capea	01/06/2024, 13:00h	3 machos	2:30h
Capea	01/06/2024, 19:30h	3 machos	2:00h
Encierro Mixto	02/06/2024, 13:30h	4 machos	2:30h



Igualmente, se acuerda la solicitud a la Escuela de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Salamanca, de **Clase Práctica el día 2 de junio a las 18:00 h (4 MACHOS)**

Asimismo, se hace mención explicativa del recorrido a seguir en ENCIERROS MIXTOS:

ENCIERRO MIXTO: FINCA EL RASO- C/ SÁNCHEZ ABARCA- C/VIRGEN DE LAS CANDELAS- PLAZA MAYOR

El carácter popular de los festejos taurinos a celebrar queda acreditado por su celebración hace más de 100 años en el municipio, así como por la asistencia masiva de vecinos y foráneos a los festejos taurinos de La Fuente de San Esteban (Salamanca).

Sometida la anterior propuesta a votación, fue elevada a acuerdo de Pleno por unanimidad de los presentes (5 votos a favor Grupo Socialistas y 3 votos a favor Grupo Popular).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Expediente 289/2023. Aprobación, si procede, de la propuesta de Convenio de Participación en los ingresos municipales de la Entidad Local Menor de Boadilla.	

Tomando la palabra el Sr. Presidente procedió a efectuar la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar la siguiente propuesta de Convenio de Participación en los ingresos municipales de la Entidad Local Menor de Boadilla:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA FUENTE DE SAN ESTEBAN Y LA JUNTA VECINAL DE BOADILLA POR EL QUE SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO DE BOADILLA

I.- ANTECEDENTES

La Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Boadilla fue constituida por DECRETO 144/1986, de 25 de septiembre, por el que se aprueba la Constitución del Núcleo de Población de Boadilla, perteneciente al Municipio de la Fuente de San Esteban (Salamanca). publicado en el BOCYL núm. 111/1986 de fecha 1 octubre de 1986 y figura inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número 04370019 y fecha 7 de diciembre de 1987

La delimitación territorial, competencias, atribución patrimonial y recursos económicos que han de dotar la hacienda de la Entidad Local de Boadilla han sido objeto de aprobación mediante acuerdos de fecha.....del presente año de la Junta Vecinal de Boadilla y del Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban, respectivamente.

II.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO



Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban

Artículo 1.- El presente Convenio tiene por objeto regular el funcionamiento de la Entidad Local de Boadilla, mediante la fijación de sus competencias y de los recursos económicos que han de dotar su hacienda. Asimismo, se regulan en el presente Convenio las relaciones, vínculos y colaboración entre el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban y la Entidad Local Menor de Boadilla

Artículo 2.- El presente Convenio se someterá al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo ser aprobado por el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban y la Junta Vecinal de Boadilla.

III.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Artículo 3.- La delimitación territorial de la EATIM de Boadilla es la correspondiente a la Sección electoral que sirvió de base a la Consulta popular y con la que está inscrita en el Registro de Entidades.

IV.- COMPETENCIAS

Artículo 4.- La Entidad Local de Boadilla asume con plena capacidad jurídica y con las potestades que le confiere el art. 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las competencias siguientes, dentro de su ámbito territorial:

A) En materia de patrimonio

1.- Construcción, conservación y separación de fuentes, lavaderos y abrevaderos y construcciones similares de abastecimiento de agua.

2.- La policía de caminos rurales, montes, fuentes y ríos, que comprende todas las facultades que se regulan en los artículos 44 a 73 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- La mera administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal. Esta competencia comprende, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las siguientes facultades:

a) Adquirir y poseer toda clase de bienes y ejercitar las acciones y recursos pertinentes en su defensa.

b) El inventario y registro de su patrimonio.

c) La conservación y custodia de sus bienes.

d) La explotación de los montes de su propiedad, la conservación y fomento de los mismos, así como el aprovechamiento de sus riquezas, de acuerdo con lo dispuesto en las correspondientes normativas específicas en la materia.

e) El uso y disposición de sus bienes, con el límite establecido en el artículo siete

B) En materia de urbanismo

No serán delegables, en ningún caso, las competencias municipales relativas a ordenación, gestión y disciplina urbanística, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León

C) En materia de obras y servicios

1.- La ejecución de obras y prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés en la Entidad Local de Boadilla que no estén a cargo del municipio, concretándose en los siguientes:



- 1.1.- Obras de urbanización, arquitectura o de tipo industrial con destino a prestación de servicios públicos en el área de la Entidad Local.
- 1.2.- Reparación, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones de dominio público.
- 1.3.- Pavimentación y reparación de vías públicas.
- 1.4.- Mobiliario urbano, parques y jardines.
- 1.5.- Alumbrado público.
- 1.6.- Abastecimiento de agua (instalaciones nuevas u obras de reposición)
- 1.6.- Tráfico -vados
- 1.7.- Mercado - venta ambulante
- 1.8.- Alcantarillado. (limpieza de redes se deducirá en la liquidación las efectuadas en su territorio)
- 1.9.- Recogida perros vagabundos (deducirá en la liquidación las efectuadas en su territorio)
- 1.10.- Recogida residuos
- 1.11.- Limpieza viaria
- 1.12.- Cementerio.
- 1.14.- Abastecimiento agua potable
- 1.15.- Servicios sociales
- 1.16.- Fiestas, ferias, turismo y actos culturales.
- 1.17.- Deportes
- 1.18.- Juventud

D) *En materia de servicios administrativos y económicos*

Los servicios propios de la Administración de la Entidad, personal propio, etc, así como los propios de la gestión económica: imposición, ordenación y recaudación de los recursos propios, aprobación del presupuesto y de sus documentos anexos.

Las funciones de secretaría-intervención-tesorería preceptivas serán ejercidas por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban; en su defecto y por exceso de carga de trabajo, que se busque el consenso mediante la firma de un convenio entre junta vecinal, ayuntamiento y diputación; y por último, si no es posible tal acuerdo, se hará obligatoriamente la distribución de las funciones, diferenciando por una parte las más cercanas y que requieren una intervención más directa que se encomiendan al secretario-interventor; y por otra, las que por su naturaleza pueden ser atendidas a distancia, que se desarrollarán por la diputación, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León del 18 de julio de 2013.

Artículo 5.- Las competencias antes enunciadas no constituyen un numerus clausus, quedando la relación abierta a otros servicios que pudiera asumir la Entidad Local de Boadilla, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

Artículo 6.- La Entidad Menor de Boadilla ejercerá sus competencias en régimen de plena autonomía, bajo su propia responsabilidad y mediante sus propios medios personales y materiales, teniendo presente, en todo caso, la debida coordinación, en su programación y ejecución, con el municipio. El Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban destinará personal propio a ejercer funciones en la Entidad Local Menor, siempre que el Sr. Alcalde, como Jefe de Personal considere que es preciso por necesidad o causa de fuerza mayor.

No obstante lo anterior, todos los acuerdos de los órganos de la Entidad de Boadilla referentes a disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa, deberán ser ratificados por el pleno del Ayuntamiento.



IV.- PATRIMONIO Y HACIENDA

Artículo 7.- El patrimonio de la Entidad Local Menor de Boadilla queda constituido por todos los bienes muebles o inmuebles, de dominio público o patrimonial de titularidad municipal comprendidos en el ámbito territorial delimitado para esta Entidad Local, con excepción de los bienes inmuebles afectados en la actualidad o que el Ayuntamiento pretende afectar a un servicio público cuya gestión no se transfiere a la EATIM.

Se adjunta Anexo II referente al Inventario.

Artículo 8.- La Hacienda de la Entidad Local Menor de Boadilla estará constituida por los siguientes recursos económicos.

1.- Ingresos propios: Podrán constituir ingresos de esta naturaleza:

- a) Los derivados del aprovechamiento de su propio patrimonio y los demás de derecho privado que le corresponda.*
- b) Contribuciones especiales sobre obras o servicios que ejecute o preste directamente.*
- c) Tasas y precios públicos por los servicios o actividades que realice directamente o por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de su dominio público (independientemente de que su imposición y ordenación se apruebe por esta Entidad o afecte a todo el municipio).*
- d) Subvenciones a la Entidad Local Menor*
- e) Ingresos por operaciones de créditos.*
- f) Otros que la Ley pudiera atribuirle.*

Estos ingresos se recaudarán directamente por la Entidad Local Menor, salvo la participación en subvenciones que tengan como base para su concesión el criterio poblacional

2.- Participación en ingresos del municipio: La Entidad Local de Boadilla tendrá derecho a participar en los ingresos que recaude el municipio por los conceptos y en la proporción que se señala a continuación:

- a) Participación municipal en tributos del Estado: la participación será la proporcional al número de habitantes según la última rectificación padronal.*
- b) Participación en impuestos municipales: la participación de la EATIM de Boadilla equivaldrá al importe de aquello recaudado por el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban de los contribuyentes de dicha entidad -es decir, los tributos meritados en la misma- por los siguientes conceptos:*

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles tanto de naturaleza rústica como urbana*
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*



Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban

- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
Respecto al IAE la participación de la Entidad Local será la proporcional al número de habitantes según la última rectificación padronal

c) *Participación en la concesión de subvenciones de capital o para la contratación de trabajadores, siempre que tengan como base el criterio poblacional:*

A la vista de la convocatoria de subvenciones actuales, todas aquellas cuyo beneficiario sea el municipio, así como la responsabilidad de gestión, ejecución, y en su caso reintegro, sean de competencia municipal, serán gestionadas por el órgano competente de la Entidad Local, bien sea el Alcalde, o el Pleno, quien determinará si la obra o servicio se ejecuta en un núcleo de población o en otro.

Respecto a los Planes Provinciales, se ejecutará inversión en la Entidad Local Menor de Boadilla, siempre que la convocatoria lo permita y en el importe y condiciones que se determinen por el órgano competente del Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban.

Artículo 9.- En concepto de gastos se deducirá de la participación en ingresos citada un 18% de la misma. Con ello, se compensará al Ayuntamiento de los gastos ocasionados por todos los conceptos, entre los que se incluyen los siguientes:

1.- Gastos de los servicios generales que presta el Ayuntamiento en todo el término municipal que no vengán financiados por tasas o precios públicos, como son personal, suministros y servicios que no se presten por la Entidad Local Menor

2.- Gastos que ocasione la obtención de los impuestos y demás tributos que se transfieren como son los premios de cobranza, gastos de administración, etc.

Asimismo, la Entidad Local Menor de Boadilla participará en función de su porcentaje poblacional en el municipio, en todas aquellas obras precisas para el funcionamiento de los servicios que presta el Ayuntamiento para todo el municipio, entre los que cabe enumerar:

- *Punto Limpio*
- *Colegio*
- *Guardería*
- *Piscinas*
- *Pabellón Polideportivo*
- *Cualquier otra obra que se ejecute en instalaciones municipales para la prestación de servicios no prestados por la Entidad Local Menor*

V.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y APORTACIÓN.

Artículo 10.- Consignación presupuestaria: Tanto el Ayuntamiento como la EATIM, consignarán en sus presupuestos las cantidades correspondientes según lo anteriormente expuesto; concretamente las cantidades a consignar serán las siguientes:

a) *Tributos que se cobran por Padrón: Se consignará el importe a que asciende el padrón en lo referente a la EATIM, aplicándole el porcentaje de cobro de cada tributo.*

b) *Tributos que se cobran por liquidación: Se consignará el importe de la recaudación real de ejercicio anterior al del presupuesto.*

El Ayuntamiento deberá consignar anualmente en los conceptos 468 y 768, grupo de función 1 de su Presupuesto de gastos, la cantidad neta global de participación de la Entidad Local de



AyuntamientodeLaFuenteSanEsteban

Boadilla en sus ingresos, calculada conforme a lo dispuesto anteriormente. Todos los conceptos utilizados y las operaciones realizadas para la determinación de dicho importe se detallarán en las Bases de Ejecución del Presupuesto del municipio de cada ejercicio.

El pago, que tendrá carácter preferente, se efectuará mediante abono en la cuenta bancaria que indique la Entidad Local, acompañando extracto comprensivo de los conceptos utilizados y las operaciones realizadas para la liquidación de la cantidad transferida.

Artículo 11.- Aportación: La aportación a la EATIM de Boadilla se realizará de la siguiente forma: un máximo de un 75 % distribuido proporcionalmente entre los meses de enero a diciembre. El restante 25%, una vez sea comunicada la cuenta general de recaudación por REGTSA, previsiblemente, abril del ejercicio siguiente.

VI.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD LOCAL DE BOADILLA

Artículo 13.- Con el fin de garantizar la coordinación y cooperación en la actuación y funcionamiento de los órganos de ambas entidades locales y salvaguardar los intereses generales del municipio y los específicos de la Entidad Local de Boadilla, deberán cumplirse las siguientes normas:

a) Los Alcaldes, en representación de ambas entidades, celebrarán, a petición razonada de cualquiera de ellos, reuniones previas a la adopción de acuerdos que afecten al interés general.

b) Cuando alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones del pleno del Ayuntamiento, afecten a la esfera de intereses propios de la ELATIM y, en especial, en la ratificación de los acuerdos mencionados en el artículo 3, el Alcalde Pedáneo podrá participar con voz pero sin voto, en el debate del mismo.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá comunicar al Alcalde Pedáneo, con la antelación mínima de dos días hábiles, el contenido del asunto, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión.

En todo caso, el Alcalde-Pedáneo podrá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización del Alcalde del Ayuntamiento para ser oído en el debate de algún asunto que entienda que puede afectar a los intereses de la Entidad de Boadilla y que no se le hubiese notificado de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores. Dicha autorización se entenderá concedida si no se dictara resolución denegatoria de forma expresa y motivada al menos veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.

c) El Ayuntamiento remitirá a la ELATIM, copia o extracto de todos sus actos y acuerdos que afecten a los intereses propios de aquélla.

d) La Entidad de Boadilla deberá remitir, en el plazo máximo de seis días, copia o extracto de los actos y acuerdos de sus órganos de gobierno a la Subdelegación del Gobierno en Salamanca, a la Comunidad Autónoma y a la Alcaldía del Ayuntamiento.

e) El Ayuntamiento podrá recabar de la Entidad Local de Boadilla, en cualquier momento, cuantos informes y documentos fueren precisos para determinar el grado de utilización de sus recursos y el nivel de prestación de los servicios públicos que tenga asignados, a fin de garantizar el uso equitativo de los fondos municipales y la eficacia y viabilidad económica de la Entidad de Boadilla

Artículo 14.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás que sea de aplicación.



AyuntamientodeLaFuentedeSanEsteban

Artículo 15.- El presente convenio tendrá carácter retroactivo y se aplicará desde el 1 de enero de 2024, manteniendo su vigencia hasta el 1 de enero de 2027.

Artículo 16.- Cabe prórroga del presente Convenio previo acuerdo de ambas Entidades con carácter previo a su vencimiento”.

Segundo. Notificar a la Entidad Local Menor de Boadilla la presente propuesta para que, en su caso, sea aprobada por la Asamblea Vecinal y se proceda su formalización

Sometida la anterior propuesta a votación, fue elevada a acuerdo de Pleno por mayoría de los presentes (5 votos a favor Grupo Socialistas y 3 abstenciones Grupo Popular).

Expediente 37/2024. Aprobación, si procede, de la propuesta de hermanamiento de los núcleos de población de Muñoz y Etreros.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Tomando la palabra el Sr. Presidente propone al Pleno:

Nacido en la alquería de Peramato, perteneciente a Muñoz (pedanía adscrita al Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban) don Julián fue bautizado en la parroquia de San Pedro, y en uno de sus libros parroquiales, en el de bautismo, se le la siguiente inscripción:

En la iglesia del señor San Pedro, de Muñoz de Huebra, el cura párroco don Manuel Bazas, bautizó solemnemente y puso los Santos Oleos, el día 3 de junio de 1774, a un niño que nació tres o cuatro días antes y se llamó Julián, hijo legítimo de Lorenzo Sánchez, natural y vecino de este pueblo, y de Inés García, natural de Peramato: Abuelos paternos Antonio Sánchez y Francisca García, aquel natural de este pueblo y ella de Pedraza, obispado de Ciudad Rodrigo. Maternos Juan García, natural de Buena Madre y de María Arroyo, natural de Santiz, obispado de Ciudad Rodrigo: fue su padrino Julián Sánchez con su mujer Josefa Sánchez vecinos de este mismo que son avisados del parentesco espiritual y demás obligaciones...

BIOGRAFÍA MILITAR



AyuntamientodeLaFuentedeSanEsteban

De su vida militar puede decirse que el 4 de marzo de 1793 se incorpora al Regimiento de Infantería Mallorca, número 14 para participar en la guerra contra Francia, encuadrado en la IV Brigada del ejército que mandaba el general Ricardos. Julián llegaría el 3 de septiembre a Tolón, formando parte del refuerzo de tropas, por lo que participa de la derrota que les infringe el joven Napoleón Bonaparte. Se licencia en 1805, con una amplia experiencia militar y regresa a su Campo Charro para desempeñar oficios de vaquero.

En esos días disfruta de una vida plácida, de trabajo y ya casado con Cecilia Muriel comienza los primeros escauceos bélicos con las tropas de Napoleón que pasan por Salamanca, teóricamente para ir a Portugal y comienzan a ser habituales los robos, violaciones de mujeres, incendios en cosechas..., viéndose afectadas en esa revuelta las hermanas de don Julián, violadas por soldados franceses, hecho que definitivamente lo hace regresar al escenario bélico.

En agosto de 1808, acompañado de varios lugartenientes, se presenta en Ciudad Rodrigo para alistarse en el regimiento de caballería de los Voluntarios de Ciudad Rodrigo, que con el tiempo terminaría convirtiéndose en el regimiento Lanceros de Castilla, una unidad del ejército regular pero empleada principalmente en operaciones de guerrilla tales como emboscadas, interceptación de convoyes, espionaje y hasta captura de mandos, como ocurre la del gobernador francés de Ciudad Rodrigo en 1811.

Ya ostentando el grado de brigadier, tiene una significativa presencia en la retaguardia de la batalla de Los Arapiles al mando de una brigada mixta de caballería e infantería que hostiga a las tropas francesas en su desbandada. Wellington siempre lo tuvo en gran estima porque las valerosas acciones de guerrilla de Julián Sánchez y sus lanceros le resultaban especialmente útiles entre batalla y batalla, Napoleón quiso comprarlo con una enorme cantidad de dinero y dándole el grado de mariscal, pero la grandeza y el honor del Charro le impidió traicionar a su patria.

PROPUESTA

Dada el significado histórico de don Julián Sánchez 'El Charro' se trata de que el pueblo de Muñoz lo tenga como referencia e icono, además de ser realizada su figura en la época que el turismo napoleónico es más importante y son cada vez más las visitas para conocer el pueblo en el que nació, vivió y creció el héroe.

Por esa razón desde el Ayuntamiento de La Fuente de San Esteban se solicita lo siguiente:

PRIMERO. *Declarar formalmente el hermanamiento de los núcleos de población de Muñoz y Etreros, unidos por la figura de Don Julián Sánchez "El Charro"*

SEGUNDO. *Aprobar la redacción dada al protocolo y la relación de actos que acompañen al hermanamiento.*

TERCERO. *Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.*

CUARTO. *Comunicar este Acuerdo plenario de aprobación definitiva al Ayuntamiento de Sangarcía (Segovia), con el cual se quiere realizar el hermanamiento.*

Sometida la anterior propuesta a votación, fue elevada a acuerdo de Pleno por mayoría de los presentes (5 votos a favor Grupo Socialistas y 3 votos a favor Grupo Popular).



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Se da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía adoptados desde el 325/2023 hasta el 37/2024 que se ha

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos



AyuntamientodeLaFuenteSanEsteban

Sin que hubiera más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente procedió a levantar la sesión, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, lo que yo, Dña. Mónica González Sierra, como Secretaria del Ayuntamiento, certifico, con el visto bueno del Sr. Presidente, en La Fuente de San Esteban

Documento firmado y fechado al margen electrónicamente